

Preguntas frecuentes resueltas en [la web del Ministerio](#)

- **¿Qué criterios aplica el Ministerio para valorar mi solicitud de convalidaciones?**
 - Para una resolución favorable a la convalidación de un módulo de enseñanzas mínimas será necesaria la coincidencia de carga lectiva y la máxima similitud de objetivos y contenidos entre los estudios cursados y el módulo objeto de convalidación.
 - Los módulos convalidados no pueden superar el 60 por 100 de los créditos o, en su caso, horas totales del currículo del título que se cursa.
 - Algunos módulos por sus especiales características no son en ningún caso objeto de convalidación. Entre estos se encuentran los módulos de proyecto integrado y obra final (o el proyecto final y obra final) o algunos módulos que son muy específicos de la especialidad que se cursa y distintivos del título que se obtiene, como los proyectos y talleres específicos del título.
 - En ningún caso es objeto de convalidación la fase de formación práctica por haber cursado algún tipo de formación práctica en otras enseñanzas oficiales.
 - Los estudios previos de nivel académico inferior al del ciclo que se cursa no se valoran para la convalidación de módulos. Existe alguna excepción prevista reglamentariamente, como es el caso del módulo “Formación y Orientación Laboral” que se convalida siempre que se haya superado en un ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño.
 - Cuando una asignatura cursada se valora para convalidar un módulo, no vuelve a valorarse para la convalidación de otros módulos del mismo ciclo formativo.
 - Las asignaturas cursadas, que figuren en las certificaciones académicas sin calificaciones (como las convalidadas, adaptadas, exentas, etc.), no se valoran para la convalidación de módulos.
 - Los módulos solicitados, que hayan obtenido calificación negativa en anteriores convocatorias, no son objeto de convalidación.
 - No se convalida ningún módulo cuando el solicitante esté en posesión de un título con reconocimiento de equivalencia y/o correspondencia con el título que se cursa. Para más información, ver la respuesta sobre convalidaciones de ciclos formativos de grado medio y de grado superior reconocidas en la normativa vigente.
- **¿Puedo convalidar módulos por mi experiencia laboral?**
 - No, porque es un procedimiento distinto al de convalidaciones.
 - Es competencia de cada Administración educativa el procedimiento por el que se reconoce la experiencia laboral para la exención de módulos o de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.
 - En la solicitud de exención el solicitante deberá acreditar, al menos, un año de experiencia relacionada con los conocimientos, capacidades y destrezas propias de los módulos o del ejercicio profesional específico del ciclo mediante certificaciones de las empresas donde conste la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo de realización de la actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, mediante certificación de alta en el censo de obligados tributarios.
 - Para más información sobre los módulos que pueden ser objeto de exención por la práctica laboral, ver la respuesta sobre convalidaciones de ciclos formativos de grado medio y de grado superior reconocidas en la normativa vigente.
- **Si me traslado de Comunidad Autónoma, ¿tengo que pedir convalidaciones?**
 - No, porque es un procedimiento distinto al de convalidaciones.
 - Cuando el alumnado se traslada a un centro educativo de otra Comunidad Autónoma para proseguir los estudios iniciados, deberá solicitar a la Administración educativa del centro receptor la oportuna adaptación curricular.

• **Si se extingue el plan de estudios del ciclo formativo que inicié y me cambio al ciclo que lo sustituye, ¿tengo que pedir convalidaciones?**

- No, porque es un procedimiento distinto al de convalidaciones.
- Cuando por causas de extinción del plan de estudios iniciado el alumnado se ve obligado a incorporarse a un nuevo ciclo formativo que lo sustituye, el centro educativo directamente reconocerá los módulos a efectos de incorporación que le correspondan, atendiendo a la superación de cursos completos (en aplicación del anexo III del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio) y a las previsiones recogidas en cada real decreto que regula el título que se cursa.
- El Ministerio podrá ampliar este reconocimiento con otros módulos de enseñanzas mínimas, solo en aquellos casos en que el currículo cursado lo justifique y las Administraciones educativas podrán ampliar dicho reconocimiento para aquellos módulos propios de sus desarrollos curriculares.
- Una vez resuelto el procedimiento de reconocimiento de módulos a efectos de la incorporación, en el caso de haber cursado otros estudios el alumnado podrá solicitar la convalidación de aquellos módulos que le resten por cursar, siguiendo el procedimiento de solicitud de convalidaciones.
- Para más información sobre el reconocimiento de módulos a efectos de la incorporación, ver la respuesta sobre convalidaciones de ciclos formativos de grado medio y de grado superior reconocidas en la normativa vigente.